

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **10 DE MARZO DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 10 de marzo del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 13 de marzo del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 14, 15, 16, 17 y 21 de marzo de 2023

DÍAS INHÁBILES: 11, 12, 18, 19 y 20 de marzo del 2023 por ser fin de semana y festivo.

Dentro del término legal, la parte actora **NO** presentó escrito de subsanación.

En la fecha, **23 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL
DEMANDADO	:	RAMIRO HENAO VALENCIA
RADICADO	:	170014003010-2023-00160-00

Auto Interlocutorio Nro. 0320-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO** subsanó la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación. No hay lugar a la devolución de anexos, dado que la actuación se surtió toda en forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL**, con NIT. 901.043.540-9 y en contra de **RAMIRO HENAO VALENCIA**, con cédula Nro. 10.222.427, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 048 el 24 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 325c96e3c6133ed136e96cbc8f90b1e17d54d03154074c3184f993906a158899

Documento generado en 23/03/2023 11:13:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>